



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0283-2025-MDC/A

Cajaruro, 26 de mayo de 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.**

### VISTO:

OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, resolución de alcaldía N°177-2025-MDC/A, de fecha 08 de abril del 2025, Informe Legal N°258-2025-OGAJ/MDC-U, de fecha 21 de mayo del 2025, informe N°395-2025-O.G.P.P/MDC de fecha 22 de mayo del 2025,y;



### CONSIDERANDO:

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:



Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”  
Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:



“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante resolución de alcaldía N°0177-2025-MDC/A, la Unidad Ejecutora aprueba la prestación adicional N°04 siendo que , el presupuesto del adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°04 asciende al monto neto de S/281,234.79.



Que, mediante OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Especialista en Priorización, Monitoreo y Seguimiento - Provias Descentralizado - precisa las siguientes observaciones;

### PRESTACIÓN ADICIONAL 04

- En fecha 19.12.2024, mediante resolución de alcaldía N°0177-2024-MDC/A, la Municipalidad distrital de Cajaruro aprueba la prestación adicional de obra N°04 y deductivo N°04.
- Se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 04, no especifica el alcance de la prestación adicional 04.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



- No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada.



- A través del informe N°287-2025-O.G.P.P/MDC. de fecha 08.04.2025 el jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Unidad Ejecutora, indica que no existe disponibilidad presupuestal para atender la prestación adicional de obra N°04; con cargo a los recursos presupuestales de la adenda N°02 a convenio N°031-2024-MTC/21.



- De la evaluación y análisis efectuada, se determina que, hasta la aprobación de la prestación adicional de obra N°04, los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora ascienden a la suma de S/ 21,993,656.40, monto que supera en S/85,081.19 a los S/21,908,575.21, que corresponde al compromiso asumido por Provias Descentralizado a través de la adenda N°02 al convenio N°031-2024-MTC suscrito el 03.03.2025. Por tanto a esa fecha, la Unidad Ejecutora no contaba con techo presupuestal que respalde la certificación presupuestal de la prestación adicional de obra N°04, por lo tanto corresponde a la *Municipalidad Distrital de Cajaruro* asumir los mayores costos así generados, en cumplimiento a la cláusula séptima del convenio N°031-2024-MTC/21.



Compromisos asumidos por la U.E.		%	
Descripción	Monto S/	Incidencia	
<b>OBRA</b>			
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%	
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%	107.93%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%	102.10%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%	105.51%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%	105.34%
Adicional de obra N°03	5,115,385.83	28.24%	133.58%
Deductivo de obra N°03	-3,672,986.65	-20.28%	113.30%
Adicional neto de obra N°04	261,234.79	1.55%	114.85%
Mayores metrados	0.00		
<b>Total, obra (A), S/</b>	<b>20,805,454.84</b>		
<b>SUPERVISIÓN</b>			
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%	
Adicional de supervisión	0.00		
<b>Total, supervisión (B), S/</b>	<b>777,585.00</b>		
<b>Total, obra + supervisión</b>	<b>21,583,039.84</b>		
<b>Control concurrente (C), S/</b>	<b>410,616.56</b>		
<b>Total compromisos de la U.E =A+B+C (S/)</b>	<b>21,993,656.40</b>		
<b>Compromiso asumido por PVD - ADENDA N°2 A CONVENIO 031-2024-MTC (03.03.2025)</b>			
Descripción	Monto S/		
<b>MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>	<b>21,908,575.21</b>		
<b>Total, compromisos de PVD</b>	<b>21,908,575.21</b>		

Que, el Código Procesal Civil aborda el tema de la aclaración mediante un artículo específico, el artículo 406°. La aclaración se limita a un único caso, que es la presencia de algún concepto oscuro dudoso; se establece que la aclaración de las resoluciones administrativas procederá únicamente en casos en los que exista algún aspecto considerado como oscuro o dudoso. Este aspecto debe estar expresado en la parte decisoria de la resolución o tener influencia en la misma. En otras palabras, la solicitud de aclaración solo será admisible si hay algún punto de la resolución que no esté claro o genere dudas y que esté relacionado con la parte decisoria o que pueda afectar su aplicación o interpretación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, Respecto a la primera observación: se observa que la resolución en la parte considerativa, no consigna antecedentes y el origen que haya motivado la generación de la prestación adicional 04, no especifica alcance de la prestación adicional 04.

Por lo que corresponde precisar lo siguiente:

Que, con fecha 04 de marzo del 2025, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°173, realiza consulta sobre las ocurrencias identificadas en obra.

Que, con fecha 04 de marzo del 2025, mediante Informe Técnico N°008-CVC-EVC/RO, el residente de obra remite Informe Técnico para consulta de obra N°05 al representante común.

Que, con fecha 07 de marzo del 2025, mediante Carta N° 013-2025-CVC/RC, hace llegar a la Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR AMC2, el informe técnico para consulta de obra N°05.

Que, con fecha 07 de marzo de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR AMC2, a través de su supervisor de obra, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°175 concluye que:

"Esta supervisión concluye, que las consultas planteadas por el contratista generan la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por lo que se recomienda al residente proceder de acuerdo con el Artículo 205 del RLCE a fin de dar las soluciones técnicas adecuadas y cumplir con la finalidad del proyecto."

De esta manera absuelve la consulta planteada en Asiento de Residente de Obra del Cuaderno de Obra Digital N° 173.

Que, con fecha 08 de marzo de 2025, el contratista CONSORCIO VIAL CAJARURO, a través de su residente de obra, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°176 concluye que se procederá a elaborar y presentar el Expediente de Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N° 4 correspondiente dentro de los plazos establecidos en el Artículo N° 205 RLCE.

Que, con fecha 11 de marzo de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR AMC2, a través del supervisor de obra, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N°177 manifiesta que se procederá a realizar el trámite de ratificación ante la entidad de la necesidad del adicional de obra N° 04 en virtud de la absolución de consulta realizado mediante cuaderno de obra N° 175.

Que, con fecha 12 de marzo del 2025, mediante Carta N°003-2025-CS AMC2/RC, el CONSORCIO SUPERVISOR AMC2 hace llegar a la Municipalidad Distrital de Cajaruro con copia al CONSORCIO VIAL CAJARURO, el INFORME N°001-2025-SUP. DE OBRA-CS AMC2/JSCA de "Ratificación de Necesidad de Ejecución de Prestación Adicional N°04.

De los antecedentes expuestos en el literal D), en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N° 4 Deductivo Vinculante de Obra N°04, corresponde a la causal c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista por las razones que a continuación se exponen:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, en primera instancia se han llevado a cabo los trámites técnico-administrativos pertinentes para la absolución al respecto a las incidencias en obra, dadas en la consulta N°04.

Que, de la verificación de campo realizado de manera conjunta entre el CONSORCIO VIAL CAJARURO y el CONSORCIO SUPERVISOR AMC2. El CONSORCIO SUPERVISOR DE OBRA dentro de su pronunciamiento mediante INFORME N°001-2025-SUP. DE OBRA-CS AMC2/JSCA ratifica la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°04 manifestando que de acuerdo a la verificación y análisis de la necesidad de ejecución del proyecto comunica lo siguiente:

Que, "En atención a lo indicado por el residente mediante Asiento de cuaderno de obra N° 173 Informe Técnico N°08-CAGS/RO-CONSORCIO VIAL CAJARURO, se le indica al contratista lo siguiente:

### Inclusión de alcantarillas y cambio de tipo TMC a marco de C ° A°

Que, teniendo en consideración los últimos eventos de lluvia acaecidos en la zona de ejecución de la obra y el sustento alcanzado por el residente, se ha podido verificar insitu que lo planteado en el expediente técnico referente a algunas alcantarillas, no garantizará la correcta evacuación de aguas pluviales, por lo tanto, es necesario replantearlas de acuerdo con la necesidad en campo, a fin de que dichas estructuras cumplan su función.

### Construcción de Baden.

Los eventos de lluvias ocurridos durante la suspensión de obra han puesto en evidencia la necesidad de considerar la construcción de un badén en el KM 7+910 en lugar de una alcantarilla de 48"

### Reforzamiento de cunetas de concreto simple

De lo expuesto por el residente en su Informe Técnico N °8-CAGS/RO-CONSORCIO VIAL CAJARURO, se verifica la necesidad de construir cunetas rectangulares de concreto armado en la zona urbana, a fin de que dichas estructuras resistan el esfuerzo al que estarán sometido, cumplan su función y vida útil.

Esta supervisión concluye, que las consultas planteadas por el contratista generan la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra; por lo que se recomienda al residente proceder de acuerdo con el Artículo 205 del RLCE a fin de dar las soluciones técnicas adecuadas y cumplir con la finalidad del proyecto."

Respecto a la segunda observación:

"No consigna cuadros que especifiquen las partidas adicionales y partidas que forman parte de los deductivos, no consigna costos desagregados por partidas, sub totales, gastos generales, utilidad, costo total, incidencia parcial e incidencia acumulada"

### PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 - CON PRECIOS CONTRACTUALES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	<b>DRENAJE</b>				<b>195,977.78</b>
01.01	<b>ALCANTARILLAS TIPO MARCO</b>				<b>165,512.78</b>
01.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	373.68	11.77	4,398.21
01.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	126.19	58.98	7,442.69
01.01.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	8,749.83	8.05	70,436.13





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



01.01.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	704.67	98.46	69,381.81
01.01.05	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	23.97	577.97	13,853.94
<b>01.02</b>	<b>BADEN</b>				<b>30,465.00</b>
01.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	45.35	11.77	533.77
01.02.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	2.62	58.98	154.53
01.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,863.89	8.05	15,004.31
01.02.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	53.50	98.46	5,267.61
01.02.05	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	15.96	577.97	9,224.40
01.02.06	JUNTAS DE DILATACION	m	16.62	16.87	280.38
<b>02</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
<b>02.01</b>	<b>MURO SECO</b>				<b>1,104.00</b>
02.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	120.00	9.20	1,104.00



### PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°04 - CON PRECIOS PACTADOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>01</b>	<b>DRENAJE</b>				<b>451,851.59</b>
<b>01.01</b>	<b>ALCANTARILLAS TIPO MARCO</b>				<b>98,844.30</b>
01.01.01	CONCRETO ESTRUCTURAL f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	135.35	668.75	90,515.31
01.01.02	SOLIDOS DE CONCRETO	m3	14.82	562.01	8,328.99
<b>01.02</b>	<b>CUNETAS</b>				<b>334,445.93</b>
01.02.01	CUNETAS RECTANGULAR REVESTIDA DE CONCRETO ARMADO CON REJILLA	ml	465.64	718.25	334,445.93
<b>01.03</b>	<b>BADEN</b>				<b>18,561.36</b>
01.03.01	CONCRETO ESTRUCTURAL f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup>	m3	24.94	668.75	16,678.63
01.03.02	SOLIDOS DE CONCRETO	m3	3.35	562.01	1,882.73
<b>02</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				<b>91,634.40</b>
<b>02.01</b>	<b>MURO SECO</b>				<b>91,634.40</b>
02.01.01	PRODUCCION DE MATERIAL PARA MURO SECO	m3	720.00	57.92	41,702.40
02.01.02	CONSTRUCCION DE MURO SECO	m3	720.00	69.35	49,932.00
<b>03</b>	<b>TRANSPORTE</b>				<b>8,364.60</b>
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA MURO SECO D < 1KM	m3k	633.60	8.51	5,391.94
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA MURO SECO D > 1KM	m3k	1,812.60	1.64	2,972.66

### PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>01</b>	<b>DRENAJE</b>				<b>511,603.43</b>
<b>01.01</b>	<b>ALCANTARILLAS TMC D=36"</b>				<b>214,143.16</b>
01.01.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	463.46	11.77	5,454.92
01.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	152.14	8.91	1,355.57
01.01.03	CAMA DE ARENA e=0.15m	m3	22.82	150.35	3,430.99
01.01.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	275.94	58.98	16,274.94
01.01.05	TUBERIA METALICA CORRUGADA D= 36"	m	91.28	888.29	81,083.11
01.01.06	CONCRETO ESTRUCTURAL f <sub>c</sub> = 175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	71.13	624.59	44,427.09
01.01.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60	kg	1,502.45	8.05	12,094.72
01.01.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	389.29	98.46	38,329.49
01.01.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	20.23	577.97	11,692.33
<b>01.02</b>	<b>ALCANTARILLAS TMC D=48"</b>				<b>52,744.75</b>
01.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	103.72	11.77	1,220.78
01.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO MANUAL	m2	34.61	8.91	308.38
01.02.03	CAMA DE ARENA e=0.15m	m3	5.19	150.35	780.32
01.02.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	58.93	58.98	3,475.69
01.02.05	TUBERIA METALICA CORRUGADA D= 48"	m	15.57	1,184.04	18,435.50
01.02.06	CONCRETO ESTRUCTURAL f <sub>c</sub> = 175 kg/cm <sup>2</sup>	m3	13.29	624.59	8,300.80
01.02.07	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup> GRADO 60	kg	823.80	8.05	6,631.59
01.02.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	88.91	98.46	8,754.08
01.02.09	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	m3	8.37	577.97	4,837.61
<b>01.03</b>	<b>CUNETAS</b>				<b>244,715.52</b>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



01.03.01	CUNETA RECTANGULAR REVESTIDA DE CONCRETO CON REVILLA	m	448.00	546.24	244,715.52
----------	--	---	--------	--------	------------

### CALCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA

**INCIDENCIA ACUMULADA**

$$i = \frac{PA + M.M. - P.D.V.}{\text{Monto del contrato original}} \times 100$$

	S/ 8,056,096.00	S/ 0.00	S/ 5,365,331.16	
	18,114,690.00			= 14.85%

**NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA**      S/ 20,805,454.84

**SON:** VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES

P.A. : Presupuestos adicionales  
 P.D.V. : Presupuestos deductivos vinculantes  
 M.M. : Mayores metrados

Que, RESPECTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN : "A través del informe N°287-2025-O.G.P.P/MDC. de fecha 08.04.2025 el jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto de la Unidad Ejecutora, indica que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la prestación adicional de obra N°04; con cargo a los recursos presupuestales de la adenda N°02 convenio N°031-2024-MTC/21.

Que, se determina que, hasta la aprobación de la prestación adicional de obra N°04, los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora ascienden a la suma de S/ 21,993,656.40 monto que supera en S/85,081.19 a los S/21,908,575.21, que corresponde al compromiso asumido por Provias Descentralizado a través de la adenda N°02 al convenio N°031-2024-MTC suscrito el 03.03.2025. Por tanto a esa fecha, la Unidad Ejecutora no contaba con techo presupuestal que respalde la certificación presupuestal de la prestación adicional de obra N°04, por lo tanto corresponde a la Municipalidad Distrital de Cajaruro asumir los mayores costos así generados, en cumplimiento a la cláusula séptima del convenio N°031-2024-MTC/21.

Compromisos asumidos por la U.E.		%	
Descripción	Monto S/		Incidencia
<b>OBRA</b>			
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%	
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%	107.93%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%	102.10%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%	105.51%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%	105.34%
Adicional de obra N°03	5,115,385.83	28.24%	133.58%
Deductivo de obra N°03	-3,672,986.65	-20.28%	113.30%
Adicional resto de obra N°04	281,234.79	1.55%	114.85%
Mayores metrados	0.00		
<b>Total, obra (A), S/</b>	<b>20,805,454.84</b>		
<b>SUPERVISIÓN</b>			
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%	
Adicional de supervisión	0.00		
<b>Total, supervisión (B), S/</b>	<b>777,585.00</b>		
<b>Total, obra + supervisión</b>	<b>21,583,039.84</b>		
<b>Control concurrentes (C), S/</b>	<b>410,616.56</b>		
<b>Total compromisos de la U.E=A+B+C (S/)</b>	<b>21,993,656.40</b>		
<b>Compromiso asumido por PVD - ADENDA N°2 A CONVENIO 031-2024-MTC (03.03.2025)</b>			
Descripción	Monto S/		
<b>MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>	<b>21,908,575.21</b>		
<b>Total, compromisos de PVD</b>	<b>21,908,575.21</b>		





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Compromisos asumidos por la U.E.		%	
Descripción	Monto S/	Incidencia	
<b>OBRA</b>			
Contrato de ejecución	18,114,690.00	100.00%	
Adicional de obra N°01	1,437,097.75	7.93%	107.93%
Deductivo de obra N°01	-1,055,936.71	-5.83%	102.10%
Adicional de obra N°02	616,127.57	3.40%	105.51%
Deductivo de obra N°02	-30,157.74	-0.17%	105.34%
Adicional de obra N°03	5,115,385.63	28.24%	133.58%
Deductivo de obra N°03	-3,672,986.65	-20.28%	113.30%
<b>Total, obra (A), S/</b>	<b>20,524,220.05</b>		
<b>SUPERVISIÓN</b>			
Contrato de supervisión	777,585.00	100.00%	
Adicional de supervisión	0.00		
<b>Total, supervisión (B), S/</b>	<b>777,585.00</b>		
<b>Total, obra + supervisión</b>	<b>21,301,805.05</b>		
<b>Control concurrente (C), S/</b>	<b>410,616.56</b>		
<b>Total compromisos de la U.E = A+B+C (S/)</b>	<b>21,712,421.61</b>		

Que, según Informe N° 395-2025-O.G.P.P/MDC, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, levanta observaciones del Oficio N° 122-2025-MTC/21.UZ.AMZ, respecto de los adicionales 03 y 04 del proyecto con CUI N° 2619463, y adjunta constancia de previsión presupuestal para sustentar el adicional N°04 - Validar el acto resolutorio de aprobación con resolución de alcaldía N°177-2025-MDC/A por el monto de S/.85,081.19 soles de fecha 21 de mayo del 2025.asi como también señala lo siguiente:

Que, el proyecto con CUI N° 2619463, según convenio N° 031-2024-MTC/21. la Municipalidad Distrital de Cajaruro ha recibido recursos transferidos por el MEF para la ejecución del proyecto, concerniente al adicional N° 04 podemos indicar que el mismo que este aprobado con Resolución de Alcaldía N°2025-MDC/A, de fecha 08 de abril de 2025, en su artículo 1" resuelve; aprobar el adicional de obra N° 04 por el monto de S/. 887, 484.85 y con deductivo N° 04 por el monto de S/. 606,250.06, por lo que el adicional neto seria S/. 281,234.79.

Que, mediante informe N°0333-2025-GDTI-MDC con fecha 08 de abril de 2025, La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra por el monto antes indicado.

Que, mediante Informe N°0287-2025-OGPP/MDC de , fecha 08 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que si existe disponibilidad presupuestal para el adicional N °04 con cargo a los recursos presupuestales es de la adenda N ° 02 del convenio N°031-2024-MTC/21, según Anexo I y los Recursos faltantes del 2025, cuando estos sean transferidos en su totalidad incluido los recursos de la adenda antes indicada, emitiendo la nota de certificación de crédito presupuestario N° 453 por el monto de S/. 606,250.06 y la constancia de previsión presupuestal por el monto de S/. 281,234.79 Soles.

En relación a la previsión presupuestal de la prestación del adicional N°04 por la suma de S/. 281,234.79 Soles. Materia de observación podemos señalar que dicha previsión presupuestaria sirvió para validar el acto resolutorio de aprobación del adicional N°04, indicando que se encuentra incluido S/. 85,081.19 , monto observado, recursos que a esa fecha la entidad Municipal no contaba con presupuestal ni financieramente, por lo que se emitió dicha previsión presupuestaria que permita





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



continuar y actualizar el valor real del costo de ejecución de la obra hasta esperar la aprobación de la nueva adenda al convenio N°031-2024/MTC-21 y a la transferencia por parte del MEF

Que, mediante Informe N°0306-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM, el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación, emite informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio N°031-2024-MTC721.

Que, mediante Informe N°489-2025-GDTI/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, alcanza informe técnico para realizar acciones correctivas conforme a las obligaciones y responsabilidades según convenio.

Que mediante Informe Legal N°258-2025-OGAJ/MDC-U, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda emitir acto resolutivo aclarando las observaciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Informe N°395-2025-O.G.P.P/MDC de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto levanta las observaciones emitidas mediante oficio N°122-2025-MTC/21.UZ.AMZ

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SE INTEGRE A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°0177-2025-MDC/A de fecha 08 de abril del 2025, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MEDIANTE OFICIO N°122-2025-MTC/21.UZ.AMZ, de fecha 06 de mayo de 2025.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS

*Jng. Persi Rooney Cercado Cubas*  
ALCALDE

